GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.
DOC. Nº 9771005
EXP. Nº 6634451

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 441 -2025-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 29 OCT. 2025

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

Los Expedientes N° 06474919, N° 06473460, N° 06465726, N° 06449852, N°06436593 y el Informe Técnico N°95-2025-GRJ/ORAF/ORH/B.S. de fecha 29 octubre de 2025 de los servidores Sol Valeria Vicente Solano, Yesica Matencio Arteaga, Geraly Shessira Alvarado Cenzano, Miguel Angel Sulla Villalva, Cesar Saul Ñahuincopa Landeo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 7º de la Constitución Política del Perú señala, que todos tienen derecho a la protección de su salud y en el artículo 23° reproduce esta previsión aplicándola al ámbito específico de las relaciones laborales;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destaques y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, en el Artículo 40° del Reglamento Interno de los servidores y las servidoras civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha (13 feb. 2021) se encuentra establecido que la **Licencia**, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, asimismo en el Artículo 41° del mismo reglamento se establece que las licencias se otorgan: a) Con goce de remuneraciones: • **Por enfermedad.** • Por enfermedad grave o terminal o por accidente grave del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos, por maternidad, por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos. por estudios o capacitación oficializada. Por citación expresa: Judicial, militar, policial, del Ministerio Público o de organismo supervisor o fiscalización del Sector Público. Por paternidad. Por onomástico;

Que, en el Artículo 48° del Reglamento Interno de los Servidores y las servidoras Civiles del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°027-2021-GRJ/GGR, de fecha 13 febrero 2021 se encuentra establecido.

Que la licencia por enfermedad procede previa presentación del correspondiente CITT. otorgado por ESSALUD. Los certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares justifican sólo hasta dos (2) días por cada seis (6) meses calendario, y tratándose de más días en el mismo período, deberán ser canjeados por el correspondiente CITT en ESSALUD y entregar a la entidad dentro del plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará como licencia por motivos particulares.
El CITT o el certificado de médico particular deberán ser presentados mediante una solicitud, en original o copia legalizada o copia fedateada por ESSALUD, a la Oficina de Recursos Humanos, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de haberse iniciado la licencia por enfermedad, salvo casos excepcionales debidamente fundamentados. En caso de incumplimiento de esta disposición se considerará como inasistencia injustificada y con las consecuencias que ello conlleva;

Que, en la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud EsSALUD y el Decreto Supremo Nº 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificada mediante Ley Nº 28791 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, en el numeral .6.2.4.1.1 de la Directiva de Gerencia General Nº015-GG-EsSALUD-2014, aprobado por la Resolución de Gerencia General Nº1311-GG-EsSSALUD-2014, se encuentra establecido que, todo Certificado Médico posterior al vigésimo día de incapacidad acumulado en el año por el trabajador, y que cumpla con los requisitos respectivos; será validado procediéndose a emitir el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT; por lo tanto los primeros 20 días de descanso médico es de responsabilidad del empleador, en mérito a la Resolución de Gerencia General Nº 1311-GG-EsSalud-2014;

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Articulo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que "el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios", tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, de igual forma en el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057, del Contrato Administrativo de Servicios CAS otorga derechos laborales al trabajador como a la "Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios "CAS", se contrató a los servidores, Sol Valeria Vicente Solano con addenda CAS N° 1945-2025-GRJ/ORAF/ORH del 14 de octubre al 15 de noviembre, Yésica Matencio Arteaga con addenda CAS N° 1717-2025-GRJ/ORAF/ORH, Geraly Shessira Alvarado Cenzano con addenda CAS N° 1759-2025-GRJ/ORAF/ORH, Miguel Angel Sulla Villalva con addenda CAS N° 1913-2025-GRJ/ORAF/ORH Cesar Saul Ñahuincopa Landeo con addenda N° 1867-2025-GRJ/ORAF/ORH del 06 de octubre al 05 de noviembre, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere al Trabajador, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 su Reglamento y modificatorias;

Que, en tal sentido con la documentación presentada por los servidores arriba mencionados, se comprueba la enfermedad, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y; .

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2025-GRJ/GR. de fecha 09 de enero de 2025 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR: Licencia por salud (Enfermedad) a los servidores que a continuación se detalla:

1. **SOL VALERIA VICENTE SOLANO,** servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el decreto Legislativo 1057, por el periodo de dos (02) días por el 18 de agosto del 2025 al 19 de agosto del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0175377 Médico Del Perú Consejo Nacional.

2. **YESICA MATENCIO ARTEAGA,** servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el decreto Legislativo 1057, por el periodo de un (01) día por el 22 de agosto del 2025; en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0175072 Médico Del Perú Consejo Nacional.

3. **GERALY SHESSIRA ALVARADO CENZANO,** servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el decreto Legislativo 1057, por el periodo de cinco (05) días por el 18 agosto del 2025 al 22 de agosto del 2025; en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0173874 Médico Del Perú Consejo Nacional.

4. **MIGUEL ANGEL SULLA VILLALVA;** servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el decreto Legislativo 1057, por el periodo de nueve (09) días por el 07 de agosto del 2025 al 15 de agosto del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 0167186 Médico Del Perú Consejo Nacional.

5. **CESAR SAUL ÑAHUINCOPA LANDEO,** servidora contratada del Gobierno Regional Junín bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS regulado por el decreto Legislativo 1057, por el periodo de tres (03) días por el 6 de agosto del 2025 al 08 de agosto del 2025, en virtud al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 2252782 Médico Del Perú Consejo Nacional.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo al file y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 29 OCT 2025
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

JJCHS/SDORH
MMSG/C.B.S.